ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA
A.E.Q. 2016 – 2017

Título I

Capítulo I
De la Asociación

Artículo 1
La Asociación de Estudiantes de Ciencias Químicas y Farmacia, AEQ, es una entidad con fines cívicos y culturales con sede en la ciudad de Guatemala.

Artículo 2
La AEQ forma parte la Asociación de Estudiantes Universitarios, AEU, y formará parte de aquellas organizaciones estudiantiles que se crea conveniente, ya sean nacionales o internacionales.

Artículo 3
La AEQ no depende de las autoridades universitarias ni tiene carácter oficial alguno, fuera de los que marquen estos estatutos.

Capítulo II
Misión y Visión

Artículo 4
Es la misión de la AEQ: “Ser el órgano estudiantil que vela por la calidad académica y humana de las actividades curriculares, cocurriculares y extracurriculares en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, con proyección hacia la Universidad de San Carlos y el pueblo de Guatemala.”

Artículo 5
Es la visión de la AEQ: “Ser la agrupación estudiantil líder en el desarrollo científico y social del país, a través de la organización y realización de actividades tendientes a formar valores y adquirir conocimientos para mejorar la calidad de vida de los guatemaltecos.”

Capítulo III
Fines

Artículo 6
Son los fines de la asociación:
a) Velar por el mantenimiento incólume de la soberanía nacional.
b) Velar y defender la autonomía e integridad de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
c) Colaborar en toda actividad encaminada a conservar y elevar el prestigio de la Universidad de San Carlos y la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
d) Desarrollar y estrechar los lazos de amistad y solidaridad entres sus asociados.
e) Elevar el nivel cultural y científico de los estudiantes en general y especialmente los de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
f) Desarrollar los principios éticos y cívicos de todo universitario, en su conducta

dentro y fuera de la Universidad.

g) Velar porque la docencia esté en manos capaces, colaborar con las autoridades facultativas en este sentido buscando la superación de nuestra facultad.
h) Ayudar a sus asociados a resolver los problemas particulares cuando esto sea necesario para mantener los principios de justicia y equidad.
i) Reconocer y exaltar los méritos estudiantiles y profesionales.
j) Organizar y realizar actividades científicas, artísticas, sociales y deportivas.
k) Participar activamente en la difusión y aplicación de conocimientos científicos que permitan mejorar la calidad de vida de los involucrados.
l) Sancionar a los estudiantes que falten al decoro universitario
m) La democratización de la vida universitaria sin privilegios, ni distinciones da posición socia, económica, política o de cualquier otro orden.

Título II

Capítulo I
De la Organización

Artículo 7

La Asociación de Estudiantes de Ciencias Químicas y Farmacia está integrada por los siguientes organismos:

a) Asamblea General de Estudiantes
b) Junta Directiva y Ejecutiva
c) Consejo Consultivo
d) Comisiones

Capítulo II
De la Asamblea General de Estudiantes

Artículo 8

La Asamblea General es el máximo organismo de la AEQ y a sus resoluciones queda sujetos los demás organismos de la Asociación.

Artículo 9

La Asamblea General estará formada por todos los estudiantes inscritos en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

Artículo 10

Para que se constituya una Asamblea General es necesario que concurra por lo menos la mitad de los miembros a la primera convocatoria. Constituye la Asamblea General el número de estudiantes que asistan a la segunda convocatoria en caso de no haberse podido celebrar la primera por falta de quórum. El quórum se cuenta al principio de la sesión.

Artículo 11

La Asamblea General de Estudiantes celebrará sesiones:

a) Cuando sea solicitado, por escrito, por al menos veinte estudiantes. En tal caso, la Junta Directiva y Ejecutiva tiene la obligación de convocar a la Asamblea General en un término no mayor de cinco días a partir de la fecha de entrega de la solicitud.
b) Cuando sea solicitado, por escrito, por uno o más estudiantes y la Junta Directiva y Ejecutiva lo crea conveniente. En caso negativo deberá hacérselo saber por escrito y debidamente razonado al interesado, en un término no mayor de 5 días contando

a partir de la fecha de solicitud.

c) Cuando la Junta Directiva y Ejecutiva lo crea conveniente.
d) Cuando sea cambio de Junta Directiva y Ejecutiva.
e) En los casos de los incisos a. y b. La solicitud deberá ser convenientemente razonada.

Artículo 12

Toda sesión deberá ser convocada de alguna de las siguiente maneras:

a) En tiempo de clases la convocatoria se colocara en lugar visible y por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación
b) En tiempo de vacaciones se convocará por escrito y en citaciones personales, con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos.
c) Cuando las circunstancias así lo quieran, la Junta Directiva y Ejecutiva deberá convocar a sesión inmediatamente por todos los medios a su alcance.

Artículo 13

Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y Ejecutiva.
b) Elegir a los representantes de la Asociación ante la Junta Directiva de AEU.
c) Elegir a los integrantes y representantes de los estudiantes de la facultad ante el Consejo Superior Universitario, Junta Directiva de la Facultad, colegios electorales y demás organismos oficiales, según los estatutos y reglamentos vigentes de la Universidad de San Carlos.
d) Elegir a los representantes a otros organismos y que no sean de la atribución de la Junta Directiva.
e) Conocer y resolver todos aquellos puntos que ponga en su conocimiento la Junta Directiva.
f) Sancionar actos de la Junta Directiva que lesionen los intereses de uno o más de los estudiantes.
g) Declarar con o sin lugar los recursos de apelación presentados por miembros que no habiendo asistido a las sesiones estuvieran en desacuerdo con las disposiciones tomadas por la Asamblea General.
h) Resolver y conocer los asuntos de mayor importancia que por su naturaleza afeten a estudiantes de la Facultad, sean por hechos provocados en la facultad misma, en la Universidad o por problemas nacionales que exijan intervención de la Asociación.
i) Reformar los estatutos.

Artículo 14

Las decisiones tomadas en Asamblea General deberán ser aprobadas por los menos con el voto de una mayoría relativa. La asamblea general decidirá si algún asunto a tratar requiere por lo menos de dos terceras partes del quórum para su aprobación.

Artículo 15

Las resoluciones tomadas en Asamblea General Extraordinaria serán dadas a conocer con la mayor brevedad posible y por todos los medios de difusión a su alcance.

Título III

Capítulo I
De la Junta Directiva y Ejecutiva

Artículo 16

La Junta Directiva de la Asociación es la autoridad ejecutiva de la misma y estará formada por once miembros:

a) Un Presidente(a)
b) Un Vicepresidente(a)
c) Nueve secretarios que en su orden se denominarán:
    a) Secretario(a) de Asuntos Estudiantiles
    b) Secretario(a) de Finanzas
    c) Secretario(a) de Actas
    d) Secretario(a) de Cultura
    e) Secretario(a) de Deportes
    f) Secretario(a) de Ambiente
    g) Secretario(a) de Proyección Social
    h) Secretario(a) de Administración de Servicios
    i) Secretario(a) de Relaciones Públicas y Divulgación

Artículo 17

La Junta Directiva y Ejecutiva de la AEQ convocará a elecciones generales para presidencia, vicepresidencia y secretarías de la Asociación con quince días de anticipación a la fecha de las elecciones, que se realizará a mediados del mes de octubre de cada año.

Artículo 18

Para la elección de presidente, vicepresidente y secretarías votarán todos los asociados en forma secreta, directa e individual.

Artículo 19

La inscripción de candidatos deberá efectuarse por medio de planillas, las cuales estarán formadas por representantes de las distintas carreras y respaldadas por 100 firmas de los asociados como mínimo.

Artículo 20

Para ser electo a la Junta Directiva y Ejecutiva de la AEQ se necesita:

a) Estar legalmente inscrito en el ciclo lectivo correspondiente
b) Ser socio activo.
c) Haber obtenido el finiquito correspondiente cuando hubiese manejado fondos de la Asociación
d) Llenar los requisitos que establecen los presentes estatutos según el cargo al que se opta.
e) Ser del estado seglar y no ser miembro del ejercito o de cualquier entidad policíaca.

Artículo 21

No podrán ser miembros de la Junta Directiva y Ejecutiva, aunque llenen los requisitos y las condiciones del artículo anterior:

a) Quienes tengan cargos en la Junta Directiva de la AEU, en el Consejo Superior Universitario, en la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y

Farmacia, en las Juntas Directivas de las Organizaciones Estudiantiles de la facultad.

b) Quienes cursen su Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) durante el periodo al que se opta.
c) Quienes hubieran sido miembros de la Junta Directiva de la AEQ en el periodo inmediato anterior.
d) Quienes militen en las directivas de partidos políticos o sin ser miembros de directivas tengan algún cargo importante en dichas agrupaciones.

Artículo 22

Para que la planilla pueda considerarse electa, deberán obtener una mayoría relativa.

Artículo 23

Si en el periodo electoral hubiera empate en el primer lugar se efectuará una nueva elección, entre las planillas empatadas, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes: si el empate persistiera la Junta Directiva decidirá la elección.

Artículo 24

La Junta Directiva electa deberá participar de las reuniones de la Junta Directiva saliente y colaborar con la misma durante quince días a partir de la fecha de elección. Este período será dedicado principalmente a la inducción de los miembros electos, para optimizar la sucesión de información y capacidades.

Artículo 25

La Junta Directiva electa tomará posesión solamente luego de haber cumplido con su período de inducción.

Artículo 26

El presidente saliente tomará la protesta correspondiente al presidente entrante y demás miembros de la junta directiva en los siguientes términos:

Compañeros: “¿Protestan ustedes defender con dignidad y patriotismo la soberanía nacional, los intereses universitarios, velar porque se cumplan los estatutos de la AEQ y empeñar todos sus esfuerzos a los fines que se propone la Asociación?”. (A lo cual los interrogados responderán: “Sí, protesto”). “En vista de esto os doy solemne posesión de vuestros cargos”.

Capítulo II
Atribuciones y deberes de la Junta Directiva

Artículo 27

La Junta Directiva para celebrar sesión deberá contar por lo menos con la asistencia de cinco de sus miembros y sus decisiones deberán ser aprobadas por mayoría absoluta. En caso de empate el presidente decidirá con un voto adicional.

Artículo 28

Son atribuciones de la Junta Directiva y Ejecutiva:

a) Representar a la Asociación en actos internos y externos;
b) Convocar a Asamblea General cuando las circunstancias así lo exijan;
c) Desarrollar una labor acorde con los principios y fines de la asociación;
d) Velar por el buen orden interno y colaboración con las autoridades universitarias, cuerpo de catedráticos y estudiantes;

e) Aprobar y colaborar con la elaboración de planes de trabajo y reglamentos para el ciclo correspondiente;
f) Aprobar todo gasto superior a quinientos quetzales.

Artículo 29

Las inasistencias de un miembro de la Junta Directiva sin excusa a más de tres sesiones consecutivas dará lugar a una amonestación en la próxima sesión ordinaria, lo mismo se aplicará en caso de su falta de cooperación. Su reincidencia dará lugar a una destitución, la cual se dará a conocer por escrito al interesado.

Artículo 30

La falta de un miembro de la Junta Directiva se llenará por medio de una nueva elección en sesión general ordinaria y para terminar el periodo correspondiente. En caso de ausencia temporal, justificada y por un tiempo establecido, la propia junta directiva asignará un suplente.

Artículo 31

La Junta Directiva rendirá un informe trimestral de la labor realizada y del estado de sus finanzas, por medio de su presidente o la persona de la junta directiva que designe para el efecto, y un informe final al concluir su periodo.

Capítulo III
Del presidente

Artículo 32

Para optar al cargo de presidente de la AEQ además de cumplir con los requisitos estipulados anteriormente en los presentes estatutos, es necesario que el aspirante tenga 20 cursos aprobados como mínimo.

Artículo 33

El presidente de la Junta Directiva lo es también de la asociación. Tendrá a su cargo la dirección de las actividades de la asociación y la representación de la misma.

Artículo 34

Son atribuciones y obligaciones del presidente:

a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva;
b) Convocar a sesiones ordinarias de la Asamblea General;
c) Convocar a sesiones del Consejo Consultivo;
d) Coordinar la actuación de los demás miembros de la Junta Directiva para optimizar la resolución de los asuntos de su competencia;
e) Representar a la asociación ante las autoridades universitarias y ser el encargado directo de toda gestión ante las mismas;
f) Autorizar todo gasto hasta quinientos quetzales;
g) Velar por el cumplimiento de todo lo dispuesto en sesión general;
h) Dar el visto bueno a pagos efectuados por la junta directiva y certificaciones extendidas por los secretarios;
i) Velar porque los miembros de la junta directiva cumplan con las funciones que se les ha asignado;
j) Realizar todo acto ejecutivo que no corresponda a otro organismo o representante de la asociación;
k) Responder ante la asamblea general de cualquier cargo que se le haya hecho a su persona o a la junta directiva;

l) Elaborar y someter a aprobación de la asamblea general, los reglamentos necesarios.

Capítulo IV
Del vicepresidente

Artículo 35

Para ser vicepresidente se requieren las mismas calidades requeridas para optar al cargo de presidente.

Artículo 36

En caso de destitución, renuncia aceptada, imposibilidad y ausencia temporal o definitiva del presidente, entrara a fungir interinamente en dicho cargo el vicepresidente de la asociación que lo es también de la junta directiva.

Artículo 37

En caso de destitución, renuncia aceptada, imposibilidad y ausencia temporal o definitiva del presidente y vicepresidente la junta directiva elegirá entres sus miembros al que fungirá como presidente interinamente.

Artículo 38

En caso de ausencia temporal del presidente, el vicepresidente no podrá ausentarse, salvo en el caso que así lo considere la asamblea general.

Artículo 39

Son atribuciones y obligaciones del vicepresidente:

a) Las mismas establecidas en el artículo 33, cuando el presidente esté imposibilitado para cumplir con ellas;
b) auxiliar al presidente en la coordinación del trabajo de las distintas secretarías, a efecto de que cada una de ellas llene su cometido; y
c) Desempeñar todas aquellas comisiones que en el cumplimiento de los fines de la asociación le delegue el presidente o la junta directiva y ejecutiva de la AEQ.
d) Contactar con otras asociaciones, organizaciones estudiantiles y grupos sociales, siempre y cuando el acercamiento genere beneficioes y no lacere la moral y la ética de la Facultad, la Universidad de San Carlos o el país.

Capítulo V
De las secretarías

Artículo 40

El titular de cada secretaría goza de elegir libremente el número de colaboradores que crea necesario, para el buen desempeño de sus funciones.

Artículo 41

El titular de cada secretaría esta obligado a informar sobre las actividades de su competencia a la junta directiva y ejecutiva de la AEQ, siempre que para ello fuere requerido en el curso de las sesiones de la misma. Además esta obligado a rendir un informe sucinto y por escrito, de las actividades desempeñadas cada trimestre, contando a partir de la fecha de toma de posesión de su cargo.

Artículo 42

En caso de ausencia temporal o definitiva de cualquiera de los secretarios se dispondrá según el artículo 29.

Artículo 43

Los secretarios, al cesar sus funciones, harán entrega a sus respectivos sucesores de todos los documentos, libros y enseres que obren en su poder en la fecha de toma de posesión de los secretarios, levantándose para el efecto un acta.

Artículo 44

Cada secretario deberá atender y responder la correspondencia de su incumbencia de acuerdo con las resoluciones de la junta directiva y ejecutiva, entregando a su debido tiempo al secretario de actas todos los documentos que deberán ingresar al archivo general de la asociación.

Artículo 45

Cada secretaría agrupará bajo su estricta jurisdicción y control a todas las comisiones cuyas actividades sean de su incumbencia. Así mismo, desarrollará de acuerdo con sus atribuciones todas aquellas que por su naturaleza y en cumplimiento de los fines de la asociación le competen por afinidad.

Artículo 46

Para optar a las secretarías que conforman la asociación, además de cumplir con los requisitos estipulados anteriormente en estos estatutos, es necesario que por cargo se tengan aprobados la siguiente cantidad de cursos:

a) Secretario(a) de Asuntos Estudiantiles 20
b) Secretario(a) de Finanzas 15
c) Secretario(a) de Actas 05
d) Secretario(a) de Cultura 10
e) Secretario(a) de Deportes 10
f) Secretario(a) de Ambiente 10
g) Secretario(a) de Proyección Social 15
h) Secretario(a) de Administración de Servicios 10
i) Secretario(a) de Relaciones Públicas y Divulgación 15

Capítulo VI
De las atribuciones y obligaciones de las secretarías

Artículo 47

Son atribuciones del(la) secretario(a) de asuntos estudiantiles:

a) Coordinar a los representantes estudiantiles en las diferentes comisiones existentes en la Facultad y en la Universidad;
b) Presentar asesoría a los asociados en sus problemas docentes;
c) Velar por la superación académica de los asociados.

Artículo 48

Son atribuciones de(la) secretario(a) de finanzas:

a) Manejar bajo su responsabilidad el fondo social, llevando al día los libros necesarios;
b) Autorizar juntamente con el presidente, las erogaciones y comprobantes correspondientes;
c) Formular los presupuestos que le sean solicitados por la junta directiva y ejecutiva;
d) Elaborar los informes convenientes y hacerlos del conocimiento de la junta directiva y ejecutiva y asamblea general cuando así lo requiera;
e) Su responsabilidad no cesa sino hasta recibir el finiquito correspondiente por la junta directiva y ejecutiva.

Artículo 49

Son atribuciones de(la) secretario(a) de actas:

a) Redactar y autorizar las actas, acuerdo y demás resoluciones de la junta directiva y ejecutiva;
b) Llevar bajo su responsabilidad los libros y archivos necesarios;
c) Conservar la documentación y útiles de la asociación, haciendo entrega de los mismos al finalizar su periodo; y
d) Extender los certificados que se le soliciten.

Artículo 50

Son atribuciones de(la) secretario(a) de cultura:

a) Desarrollar en forma efectiva una labor cultural tendiente a la elevación moral y cívica de los estudiantes de nuestra facultad;
b) Organizar conferencias, discusiones, conciertos musicales, concursos científicos y literarios y toda actividad de naturaleza similar;

Artículo 51

Son atribuciones de(la) secretario(a) de deportes:

a) Fomentar en forma efectiva el deporte de nuestra facultad;
b) Coordinar sus actividades con las que para el efecto desarrolle la junta directiva y ejecutiva universitaria;
c) Coordinar las actividades de los distintos equipos deportivos para un mejor logro de sus fines;
d) Velar por la conservación y superación de los implementos e instalaciones deportivas de la AEQ; y
e) En general, todo lo relacionado con el deporte universitario.

Artículo 52

Son atribuciones de(la) secretario(a) de ambiente:

a) Velar porque el ambiente y entorno natural del asociado en la Facultad sea respetado;
b) Organizar actividades de beneficio encaminados a la conservación del ambiente tanto de la Facultad como de la Nación guatemalteca;
c) Promover actitudes de conciencia ambientalista en los estudiantes de la Facultad;
d) Ser el vocero y defensor de la asociación ante la problemática ambiental en el país.

Artículo 53

Son atribuciones de(la) secretario(a) de proyección social:

a) Conducir las actividades de la asociación dirigidas al apoyo de la sociedad guatemalteca
b) Detectar y comunicar a los demás miembros de la junta directiva y ejecutiva y al estudiantado en general cualquier asunto de índole político y/o social que afecte a la Universidad de San Carlos o al país.
c) Organizar y promover de manera periódica jornadas de salud en cualquier área donde la asistencia médica estatal o privada sea inaccesible en beneficio de los sectores más necesitados de Guatemala
d) Colaborar efectivamente con otras asociaciones, organizaciones estudiantiles o grupos de la sociedad que lleven a cabo actividades que beneficien a los sectores necesitados del país, dentro del ámbito de las carreras de la Facultad.

e) Promover en el estudiantado de la facultad el desarrollo de la conciencia social y la integración a actividades de beneficio para los sectores necesitados del país.
f) Organizar y coordinar las brigadas de ayuda de la facultad antes, durante y después de una emergencia nacional.

Artículo 54

Son atribuciones de(la) secretario(a) de administración de servicios:

a) Velar porque los servicios de la asociación preste a los asociados sean eficientes y de calidad
b) Asumir y dirigir la administración del Centro de Cómputo bajo el control de la asociación, verificando en todo momento tanto el servicio como la optimización de los recursos que se inviertan en el mismo para beneficio del asociado
c) Controlar todo lo relacionado a la enfermería de la asociación manteniendo disponible al estudiantado medicamentos y otros enseres de primera necesidad relacionados a la salud.
d) Verificar por medio de reportes microbiológicos extendidos por la Unidad de Alimentos de la Universidad, que los expendios de alimentos con influencia en la Facultad provean alimentos sanos y seguros.

Artículo 55

Son atribuciones de(la) secretario(a) de relaciones públicas y divulgación:

a) Publicar en la cartelera de AEQ, y por todos los medios a su alcance, comunicados, informes, convocatorias y toda la información que la junta directiva considere relevante para la realización de las actividades de la asociación.
b) Integrarse al Consejo Consultivo Estudiantil Universitario como Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
c) Velar por los intereses de los estudiantes de la Facultad ante el Consejo Consultivo Estudiantil Universitario, según el puesto de representación estudiantil.
d) Informar a la Asamblea de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de las decisiones tomadas en el Consejo Consultivo, referentes a procesos y actividades universitarios, movimientos estudiantiles, acuerdos interfacultativos, entre otros.

Capítulo VII
Del Consejo Consultivo

Artículo 56

El consejo consultivo es un organismo creado para aconsejar a la junta directiva y ejecutiva en asuntos de importancia para la Facultad y apoyarla en la organización de actividades co-curriculares y extra-curriculares.

Artículo 57

El consejo consultivo está formado por los miembros de la junta directiva y ejecutiva de la AEQ y los miembros de las juntas directivas de las Organizaciones Estudiantiles de cada carrera de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

Artículo 58

El consejo consultivo se reunirá cada vez que la junta directiva lo considere conveniente, por iniciativa propia o a petición de alguno de los miembros del mismo.

Artículo 59

El consejo consultivo para celebrar sesión deberá contar por lo menos con la asistencia de cuatro representantes: tres de Organizaciones Estudiantiles de las carreras y uno de la junta directiva de la Asociación. Sus decisiones deberán ser aprobadas por mayoría simple.

Artículo 60

Para la discusión y aprobación de resoluciones del consejo consultivo, cada Organización Estudiantil y la junta directiva de la asociación contarán con un voto. En caso de empate la junta directiva de la asociación tendrá voto doble.

Capítulo VIII
De las comisiones

Artículo 61

Las comisiones son organismos extraordinarios, formados para colaborar con la junta directiva en alguna actividad especial con carácter temporal o permanentemente según amerite el caso.

Artículo 62

Las comisiones extraordinarias quedarán disueltas una vez llenado su cometido, previo informe de sus labores a la junta directiva y ejecutiva, quien lo hará publico en la sesión general inmediata posterior a dicho informe.

Artículo 63

Los estudiantes que pasen a formar una comisión, quedan con la obligación de asistir a las actividades que la misma decida efectuar siempre y cuando estos se realicen dentro de los horarios compatibles.

Artículo 64

Toda comisión tendrá autoridad para llenar su cometido y únicamente para ello.

Artículo 65

La junta directiva y ejecutiva podrá delegar en uno de los miembros de una comisión las funciones de tesorero específico de ésta, sus funciones estarán supeditadas al control de la secretaria de finanzas.

Artículo 66

Toda comisión queda en completa libertad de elegir dentro de sí misma a su coordinador, secretarios y vocales.

Artículo 67

El coordinador de la comisión actuará como representante y órgano de comunicaciones entre la misma y la junta directiva.

Artículo 68

La responsabilidad de una comisión es completa y mancomunada.

Título IV

Capítulo I
De los asociados

Artículo 69

Son asociados de la AEQ todos aquellos estudiantes que se encuentran inscritos en la facultad de ciencias químicas y farmacia y hayan cumplido con el pago de las cuotas establecidas por la asociación.

Artículo 70

Son obligaciones de los asociados:

a) Cumplir con los estatutos y reglamentos de la asociación;
b) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas o acordadas por la asociación;
c) Cumplir con el desempeño de las comisiones o cargos de representación que les fuera conferidos, salvo excusas de fuerza mayor;
d) Dar aviso a la junta directiva de cualquier causa que ponga en peligro el nombre y prestigio de la asociación;
e) Velar por el engrandecimiento de la asociación aún con sacrificios personales cuando así lo demanden las circunstancias;
f) Velar por la buena conservación de los objetos y demás pertenecientes de la asociación;
g) Tomar parte activa en actos culturales y deportivos, en el campo de sus habilidades;
h) Acatar las disposiciones tomadas por la asamblea general de asociados; y
i) Asistir a las sesiones para las cuales fueron convocados.

Artículo 71

Son derechos de los asociados:

a) Elegir y ser electos para cualquiera de los cargos de la AEQ de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de AEU, salvo en los casos estipulados por los estatutos correspondientes;
b) Uso de los implementos y útiles adquiridos por la asociación;
c) Ser beneficiario de las actividades de la asociación;
d) Tomar parte en cualquier concurso; certamen o competencia;
e) Derecho de apoyo de la asociación de las gestiones que efectúen ante las autoridades Universitarias y facultativas, siempre que estén basadas en la equidad y la justicia;
f) Pago de cuotas mínimas a actos organizados por la asociación;
g) Pedir cuenta de la actuación de la junta directiva ante la asamblea general de asociados;
h) Citar a sesiones de acuerdo con lo estipulado por los estatutos anteriores.

Capítulo II
De la reforma de los estatutos

Artículo 72

Cuando en las actividades de la asociación se adviertan deficiencias por causa de estos estatutos o éstas existen en los mismos, o bien porque las necesidades y circunstancias así lo reclamen, se deberá proceder a la reforma de los estatutos.

Artículo 73

Para proceder a la reforma de los estatutos será necesario presentar solicitud escrita y razonable del 10% de los miembros activos de la asociación como mínimo.